Organiza:





Insight exclusivo DPD-DPO sobre RGPD

Análisis del interés legítimo Gestión de brechas de seguridad

Claves y mejores prácticas

Madrid, 2 de Octubre de 2018.

Partner:



Colabora:



Por el interés te quiero, Andrés

Análisis del interés legítimo



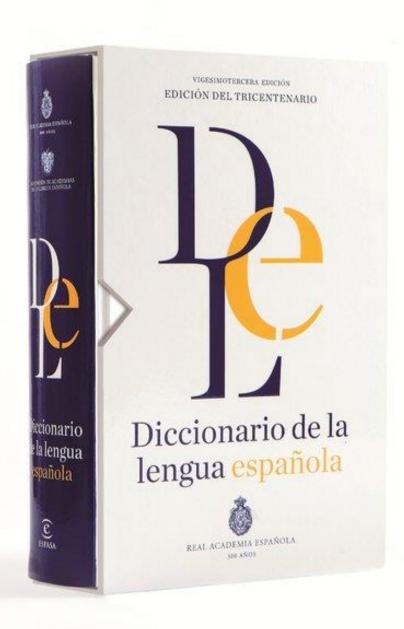




1. Aproximación terminológica

al concepto de interés





RAE

Interés (Del lat. interesse 'importar').

- 1. m. Provecho, utilidad, ganancia.
- 2. m. Valor de algo.
- 3. m. Lucro producido por el capital.
- 4. m. Inclinación del ánimo hacia un objeto, una persona, una narración, etc.
- 5. m. pl. bienes.
- 6. m. pl. Conveniencia o beneficio en el orden moral o material.





#etimologías

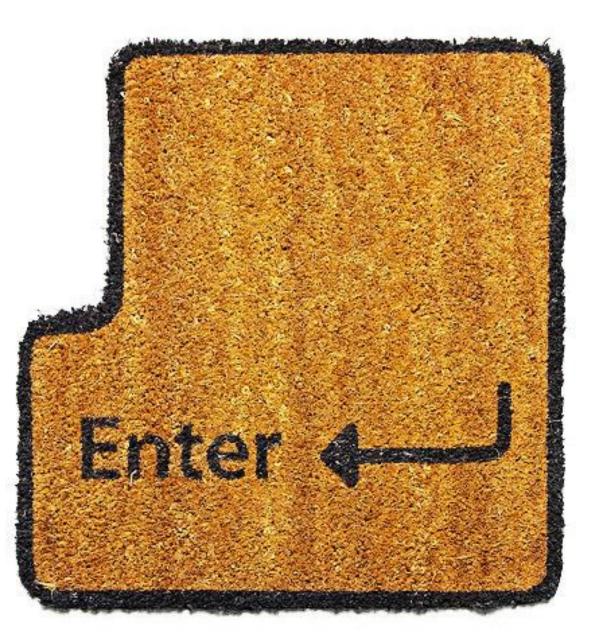
Interés (1438)

- Sustantivación del lat. "interesse"
- = interesar, estar interesado
- Proviene del lat. "inter-" = entre
- y "esse" = ser, estar

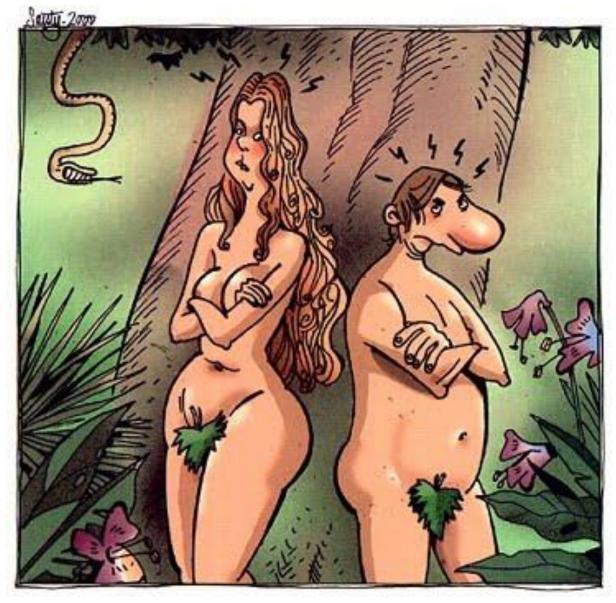
Derivados:

- interesar, interesado, interesante
- desinterés, desinteresado





intimidad / intromisión



2. El concepto de interesado

en la LOPD y el RGPD



Art. 3 LOPD

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ley Orgánica se entenderá por:

 a) Datos de carácter personal: cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

 e) Afectado o interesado: persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento a que se refiere el apartado c) del presente artículo.



Art. 4 RGPD

ESPAÑOL	INGLÉS	FRANCÉS	
Artículo 4. Definiciones	Article 4. Definitions	Article 4. Définitions	
A efectos del presente	For the purposes of this	Aux fins du présent règlement,	
Reglamento se entenderá por:	Regulation:	on entend par:	
(1) «datos personales»:	(1) 'personal data' means	(1) «données à caractère	
		personnel»,	
toda información sobre	any information relating to	toute information se rapportant	
una persona física	an identified or identifiable	à une personne physique	
identificada o identificable	natural person	identifiée ou identifiable	
		(ci-après dénommée	
(«el interesado»);	('data subject');	«personne concernée»)	



buscar / estadísticas

conceptos	LOPD	RGPD
Interesado (en el tratamiento)	40 veces	*381 veces
Afectado (por el tratamiento)	35 veces	13 veces
Titular de los datos	1 vez	*0 veces
Propietario de los datos	0 veces	0 veces
Información / datos concernientes	1 vez	1 vez
Datos (personales) relativos	10 veces	*150 veces



3. El concepto de interés

en la LOPD y el RGPD



Arts. 6. LOPD / RGPD bases legales

Art. 6 LOPD. Consentimiento del afectado

El tratamiento
 de los datos de carácter personal
 requerirá

el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.

- 2. No será preciso el consentimiento
- cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias;

Art. 6 RGPD. Licitud tratamiento

- 1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
- a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
- e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del fichero o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.

Arts. 6. LOPD / RGPD bases legales

f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero,

no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.



¿consentimiento o libertad de datos?







4. Requisitos del interés legítimo

en el RGPD



Considerando (47) RGPD

- El interés legítimo de un responsable del tratamiento, incluso el de un responsable al que se puedan comunicar datos personales, o de un tercero, puede constituir una base jurídica para el tratamiento, siempre que no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades del interesado, teniendo en cuenta las expectativas razonables de los interesados basadas en su relación con el responsable.
- En cualquier caso, la existencia de un interés legítimo requeriría una evaluación meticulosa, inclusive si un interesado puede prever de forma razonable, en el momento y en el contexto de la recogida de datos personales, que pueda producirse el tratamiento con tal fin.



Considerando (65) RGPD

En los casos en que los datos personales puedan ser tratados lícitamente

- porque el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento o
- por motivos de intereses legítimos del responsable o de un tercero, el interesado debe, sin embargo, tener derecho a oponerse al tratamiento de cualquier dato personal relativo a su situación particular.

 Debe ser el responsable (del tratamiento) el que demuestre que sus intereses legítimos imperiosos prevalecen sobre los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado.





5. Casos de interés legítimo

en el RGPD



Considerando (47) RGPD

- Tal interés legítimo podría darse, por ejemplo, cuando existe una relación pertinente y apropiada entre el interesado y el responsable, como en situaciones en las que el interesado es cliente o está al servicio del responsable. (empleado)
- El tratamiento de datos de carácter personal estrictamente necesario para la **prevención del fraude** constituye también un interés legítimo del responsable del tratamiento de que se trate.
- El tratamiento de datos personales con fines de **mercadotecnia** directa puede considerarse realizado por interés legítimo.



Considerandos (48) y (49) RGPD

- Los responsables que forman parte de un grupo empresarial o de entidades afiliadas a un organismo central pueden tener un interés legítimo en transmitir datos personales dentro del grupo empresarial para fines administrativos internos, incluido el tratamiento de datos personales de clientes o empleados.
- Constituye un interés legítimo del responsable del tratamiento interesado el tratamiento de datos personales en la medida estrictamente necesaria y proporcionada para garantizar la seguridad de la red y de la información.



A G E N C I A ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DATOS









BORJA ADSUARA

Twitter: <a>@adsuara

Correo: borja@adsuara.es

Blog: <u>borja.adsuara.es</u>

¡GRACIAS!

